

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

18115 Ejecución de títulos judiciales 162/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003303

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 162/2011

Demandantes: Juan José Sánchez García, José María Sevilla Jiménez

Procurador: José Miguel Hurtado López

Demandados: Vebuiab, S.L., Construcciones Aby 2025, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 162/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Sánchez García, José María Sevilla Jiménez contra la empresa Vebuiab, S.L., Construcciones Aby 2025, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 4 de mayo de 2011.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación celebrada en autos 829/10 a favor de las partes ejecutantes, Juan José Sánchez García y José María Sevilla Jiménez, frente a Vebuiab, S.L., y Construcciones ABY 2025, S.L., partes ejecutadas, por importe de 36.809,50 euros en concepto de principal, más otros 6.257,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 7 de julio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de los ejecutados.

- El embargo de los vehículos matrículas 8139BRH,8140BRH,2162BXJ, todos ellos propiedad del ejecutado Vebuiab, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado VEBUIAB S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-2013-1751-13-0200067631 de CAIXA DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA

- 2090-0218-32-0200025109 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado CONSTRUCCIONES ABY 2025 S.L. mantiene en las entidades bancarias:

- 2090-0218-35-0200159575 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de los deudores.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 7 Nº 3403-0000-64-0162-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-30-0162-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vebuiab S.L., Construcciones ABY 2025, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.